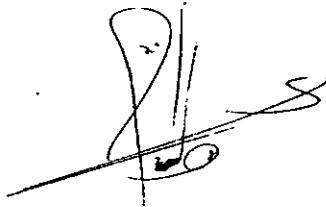


SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0170.-
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2017-00363-00.-

DEMANDANTE: JULIO ARMANDO ZARATE

DEMANDADO: MARTHA LUCIA TORO RAMIREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO** otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN.**

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0170 DEL 3 DE MARZO DE 2023.

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023.

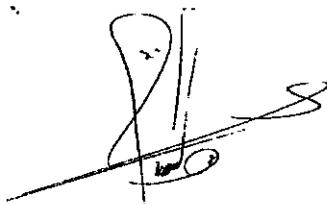
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por la ejecutante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0166.-

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2019-00162-00.-

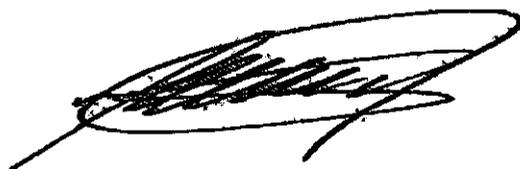
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0166 DEL 3 DE MARZO DE 2023.

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023.

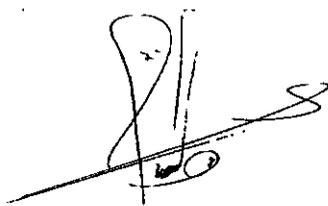
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0167.-

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2019-00288-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0167 DEL 3 DE MARZO DE 2023.

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023.

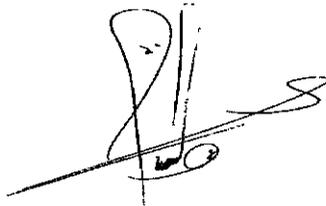
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARIA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que no se formuló objeción a la **liquidación actualizada de crédito**, otrora trasladadas en éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0168.-
EJECUTIVO

RADICACION No. 2019-00383-00

(ABSTIENE APROBAR LIQUIDACION DE CRÉDITO MODIFICA LIQUIDACIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

La parte ejecutante, amparada en el canon 446 del Código General del Proceso; colocó a disposición la liquidación del crédito aquí perseguido.

Descorrido el traslado de rigor al extremo ejecutado en éste, conforme a la regla segunda de la disposición normativa en cita, para que éste hiciera los pronunciamientos de rigor, se tiene que guardó absoluto silencio; por lo que resulta del caso entrar a revisar aquella, para decidir si se le imparte la respectiva aprobación.

Efectuado entonces el estudio correspondiente a la premencionada liquidación del crédito, encontramos que la misma presenta unas inconsistencias que no le permiten al despacho suministrarle la convalidación que ordena el Estatuto General Procesal a través del citado articulado, en su regla tercera.

Así tenemos que la misma no guarda armonía con la orden ejecutiva de pago y el proveído que dispuso, entre otros aspectos, continuar con la ejecución del juicio dentro de éste. Nótese que el Interlocutorio que libró Mandamiento de Pago en éste, determinó el capital, así como los réditos de mora

exigidos para éste, intereses que se determinaron a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia; ítems aquellos que no se decantan en el instrumento subjúdice, alejándose entonces, la liquidación observada, de las exigencias y disposiciones propias del proceso del cual trata este compaginario; debiéndose indicar, que el ejecutante no tuvo en cuenta la operación aritmética señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la conversión de la tasa efectiva anual, en efectiva mensual, la cual según ésta corresponde a: " $((1+TasaEA)/100)^{(1/12)} - 1$ "; y que conlleva que los porcentajes sean disímiles a los adoptados por la parte demandante, para las mensualidades de mora liquidadas en el instrumento observado.

Lo anterior, nos lleva a concluir que la "**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**" en mientes, exhibida por el Apoderado Judicial del extremo demandante, no puede ser convalidada por este Estrado y, por consiguiente, procede el Despacho a modificar la liquidación en mientes, así:

CAPITAL 1: \$1.150.000.00

CRÉDITO APROBADO: \$2.079.085.00

INT. MORA: Desde el 1 de septiembre de 2020, hasta la fecha; a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

DESDE - HASTA		TASA FINAL	DIAS	\$ INTERESES
1-sep-20	30-sep-20	2,05%	30	23.538,80
1-oct-20	31-oct-20	2,02%	30	23.239,30
1-nov-20	30-nov-20	2,00%	30	22.950,52
1-dic-20	31-dic-20	1,96%	30	22.510,08
1-ene-21	31-ene-21	1,94%	30	22.347,35
1-feb-21	28-feb-21	1,97%	30	22.602,96
1-mar-21	31-mar-21	1,95%	30	22.451,99
1-abr-21	30-abr-21	1,94%	30	22.335,72
1-may-21	31-may-21	1,93%	30	22.230,97
1-jun-21	30-jun-21	1,93%	30	22.219,32
1-jul-21	31-jul-21	1,93%	30	22.184,38

1-feb-21	28-feb-21	1,97%	30	19.654,75
1-mar-21	31-mar-21	1,95%	30	19.523,47
1-abr-21	30-abr-21	1,94%	30	19.422,37
1-may-21	31-may-21	1,93%	30	19.331,28
1-jun-21	30-jun-21	1,93%	30	19.321,15
1-jul-21	31-jul-21	1,93%	30	19.290,76
1-ago-21	31-ago-21	1,94%	30	19.351,53
1-sep-21	30-sep-21	1,93%	30	19.300,89
1-oct-21	31-oct-21	1,92%	30	19.189,40
1-nov-21	30-nov-21	1,94%	30	19.381,89
1-dic-21	31-dic-21	1,96%	30	19.573,98
1-ene-22	31-ene-22	1,98%	30	19.775,76
1-feb-22	28-feb-22	2,04%	30	20.418,49
1-mar-22	31-mar-22	2,06%	30	20.588,47
1-abr-22	30-abr-22	2,12%	30	21.166,07
1-may-22	31-may-22	2,18%	30	21.819,00
1-jun-22	30-jun-22	2,25%	30	22.496,74
1-jul-22	31-jul-22	2,34%	30	23.353,99
1-ago-22	31-ago-22	2,43%	30	24.251,44
1-sep-22	30-sep-22	2,55%	30	25.482,15
1-oct-22	31-oct-22	2,65%	30	26.528,28
1-nov-22	30-nov-22	2,76%	30	27.618,41
1-dic-22	31-dic-22	2,93%	30	29.325,67
1-ene-23	31-ene-23	3,04%	30	30.410,82
1-feb-23	28-feb-23	3,16%	30	31.607,90
1-mar-23	3-mar-23	3,16%	3	3.160,79
			TOTAL: 903	TOTAL: \$660.985,51

TOTAL CRÉDITO 1 A LA FECHA: \$2.458.485

CAPITAL 3: \$1.000.000.00

INT. PLAZO: \$60.000.00

CRÉDITO APROBADO: \$1.718.000

INT. MORA: Desde el 1 de septiembre de 2020, hasta la fecha;
al 2% mensual, equivalente al 0.0651 tasa diaria efectiva.

1-ago-21	31-ago-21	1,94%	30	22.254,25
1-sep-21	30-sep-21	1,93%	30	22.196,03
1-oct-21	31-oct-21	1,92%	30	22.067,81
1-nov-21	30-nov-21	1,94%	30	22.289,18
1-dic-21	31-dic-21	1,96%	30	22.510,08
1-ene-22	31-ene-22	1,98%	30	22.742,12
1-feb-22	28-feb-22	2,04%	30	23.481,26
1-mar-22	31-mar-22	2,06%	30	23.676,74
1-abr-22	30-abr-22	2,12%	30	24.340,98
1-may-22	31-may-22	2,18%	30	25.091,85
1-jun-22	30-jun-22	2,25%	30	25.871,25
1-jul-22	31-jul-22	2,34%	30	26.857,09
1-ago-22	31-ago-22	2,43%	30	27.889,16
1-sep-22	30-sep-22	2,55%	30	29.304,47
1-oct-22	31-oct-22	2,65%	30	30.507,52
1-nov-22	30-nov-22	2,76%	30	31.761,17
1-dic-22	31-dic-22	2,93%	30	33.724,52
1-ene-23	31-ene-23	3,04%	30	34.972,45
1-feb-23	28-feb-23	3,16%	30	36.349,09
1-mar-23	3-mar-23	3,16%	3	3.634,91
			TOTAL: 903	TOTAL: \$760.133,34

TOTAL CRÉDITO 1 A LA FECHA: \$2.839.218

CAPITAL 2: \$1.000.000.00

CRÉDITO APROBADO: \$1.797.500.pp

INT. MORA: Desde el 1 de septiembre de 2020, hasta la fecha; a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

DESDE - HASTA		TASA FINAL	DIAS	\$ INTERESES
1-sep-20	30-sep-20	2,05%	30	20.468,52
1-oct-20	31-oct-20	2,02%	30	20.208,08
1-nov-20	30-nov-20	2,00%	30	19.956,98
1-dic-20	31-dic-20	1,96%	30	19.573,98
1-ene-21	31-ene-21	1,94%	30	19.432,48

\$1.000.000 (CAPITAL) * 0.0651 (TASA EFECTIVA DIARIA) * 903
(DÍAS) = 587.853.00

TOTAL CRÉDITO 3 A LA FECHA: \$2.305.853.00

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



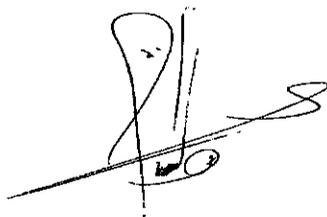
**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

**EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0168 DEL 3 DE NMARZO DE 2023**

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023.

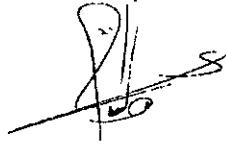


JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio.
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0180
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2021-00240-00.-

DEMANDANTE: GREENSITE S.A.S.

DEMANDADO: HERNEY EDISON RUDA BEDOYA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0180 DEL 3 DE MARZO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

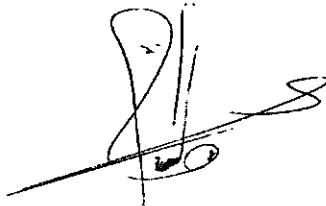
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0179
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2021-00240-00.-

DEMANDANTE: GREENSITE S.A.S.

DEMANDADO: HERNEY EDISON RUDA BEDOYA

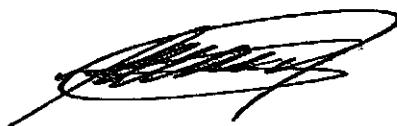
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$48.050,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO
2021-00240-00-**

Agencias en Derecho (Fl. 52 del cuaderno 1):	\$48.050.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$48.050.00

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

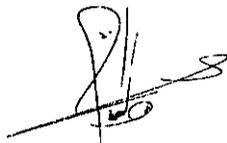
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio. Aunado a ello, dentro del término de ley, no se formuló objeción alguna a la "Liquidación del Crédito", trasladada en éste. Sirvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0165.-
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00365-00.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado al extremo ejecutado en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** otrora presentada por la parte ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0165 DEL 3 DE MARZO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

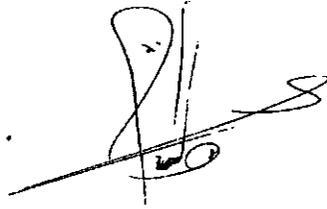
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0164
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00365-00.-

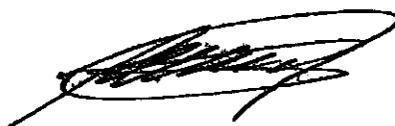
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$440.000,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO
2021-00365-00-**

Agencias en Derecho (Fl. 105 del cuaderno 1):	\$440.000.00
Pago de envío de la cita al demandado (Fl. 49. del cuaderno No. 1.)	\$12.700
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$452.700

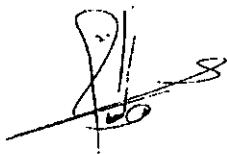
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio. Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0176
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00334-00.-
DEMANDANTE: BANCO DE DAVIVIENDA
DEMANDADO: NATALIA CAPUZANO SOLEIBE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

En otra arista, se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado al Despacho vía correo electrónico, el 24 de febrero de 2023, mismo que da cuenta la consignación realizada por la señora **NATALIA CAMPUZANO SOLEIBE** a orden de la entidad demandante, dentro del presente asunto, concerniente al crédito hipotecario/leasing FM 5712128600180985.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0176 DEL 3 DE MARZO DE 2023

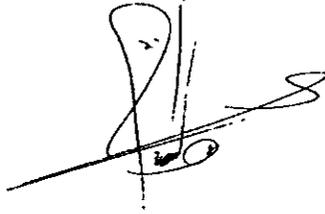
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0175
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2022-00334-00.-

DEMANDANTE: BANCO DE DAVIVIENDA

DEMANDADO: NATALIA CAPUZANO SOLEIBE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$8.160.000,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2022-00334-00-

Agencias en Derecho (Fl. 73 del cuaderno 1):	\$8.160.000.00
Pago derechos de registro medida cautelar (Fl. 4 del cuaderno 2).	\$22.200.00
Pago expedición certificado de libertad y tradición (Fl. 4 del cuaderno 2).	\$18.000.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$8.200.200

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

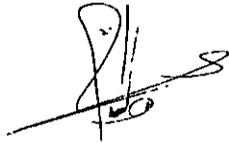
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio. Aunado a ello, dentro del término de ley, no se formuló objeción alguna a la "Liquidación del Crédito", trasladada en éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 0163.-
EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RADICACIÓN 2022-00342-00.**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

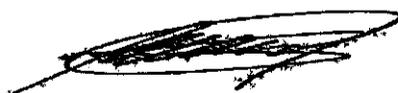
Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado al extremo ejecutado en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** otrora presentada por la parte ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0163 DEL 3 DE MARZO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

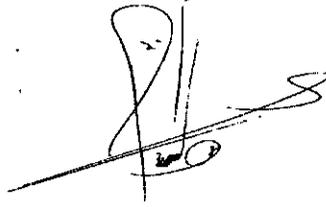
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0162
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00342-00.-

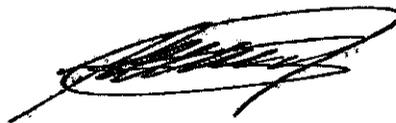
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$852.000,00**. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO
2022-00342-00-**

Agencias en Derecho (Fl. 75 del cuaderno 1):	\$852.000.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$852.000.00

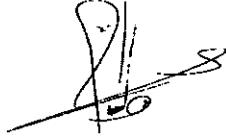
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio.
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0172
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00296-00.-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO LUCIO SOTO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0172 DEL 3 DE MARZO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

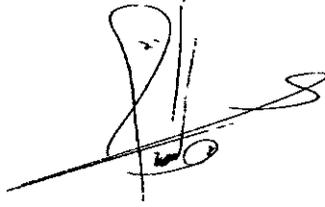
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0171
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2022-00296-00.-

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO LUCIO SOTO

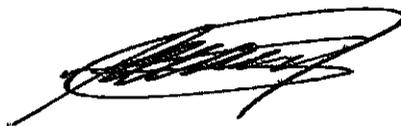
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$3.784.000,00**. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2022-00296-00-

Agencias en Derecho (Fl. 29 del cuaderno 1):	\$3.784.000.00
Pago cita demanda (Fl. 13 del cuaderno 1).	\$1.000.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$3.785.000

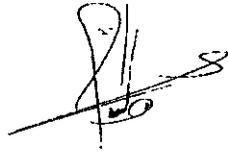
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio.
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0174
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00312-00.-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JHON JORGE CARMONA CARDENAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0174 DEL 3 DE MARZO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

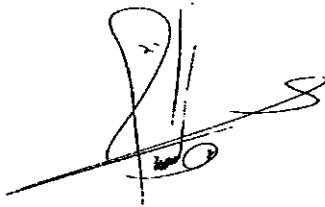
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0173
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2022-00312-00.-

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: JHON JORGE CARMONA CARDENAS

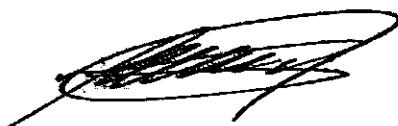
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$1.610.000,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO
2022-00312-00-**

Agencias en Derecho (Fl. 35 del cuaderno 1):	\$1.610.000.00
Pago cita demandado (Fl. 14 del cuaderno 1).	\$1.000.00
Pago cita demandado (Fl. 16 del cuaderno 1).	\$1.000.00
Pago cita demandado (Fl. 17 del cuaderno 1).	\$1.000.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$1.613.000.00

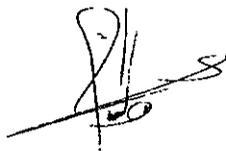
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio.
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0187
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2022-00124-00.-

DEMANDANTE: BLANCA NUBIA QUINTERO LÓPEZ

DEMANDADO: PAOLA ANDREA RUIZ RIVERA
CARLOS ANDRES RUIZ RIVERA
HEREDEROS INDETERMINADOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0187 DEL 3 DE MARZO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

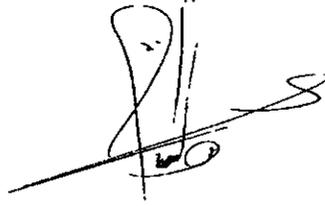
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0186
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2022-00124-00.-

DEMANDANTE: BLANCA NUBIA QUINTERO LÓPEZ

DEMANDADO: PAOLA ANDREA RUIZ RIVERA

CARLOS ANDRES RUIZ RIVERA

HEREDEROS INDETERMINADOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$2.967.000,00**. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2022-00124-00-

Agencias en Derecho (Fl. 87 del cuaderno 1):	\$2.967.000.00
Envío cita demandada (Fl. 30 del cuaderno 1).	\$8.000.00
Envío cita demandado (Fl. 33 del cuaderno 1).	\$8.000.00
Envío cita demandada (Fl. 71 del cuaderno 1).	\$9.000.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$2.992.000.00

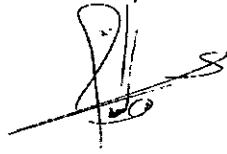
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio.
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0182
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2022-00282-00.-

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.

DEMANDADO: JUAN DAVID SANCHEZ TRUJILLO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0182 DEL 3 DE MARZO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

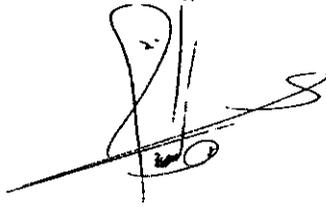
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0181
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2022-00282-00.-

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.

DEMANDADO: JUAN DAVID SANCHEZ TRUJILLO

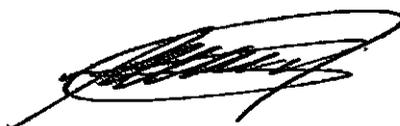
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$160.026,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO
2022-00282-00-**

Agencias en Derecho (Fl. 44 del cuaderno 1):	\$160.026.00
Pago derechos de registro (Fl. 6 del cuaderno 2).	\$22.200.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$182.226.00

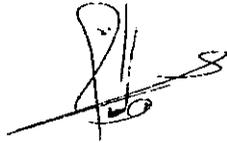
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio.
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0185

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2022-00264-00.-

DEMANDANTE: ALTA ORIGINADORA S.A.S.

DEMANDADO: ANCIZAR DEJESUS CANO PARRA

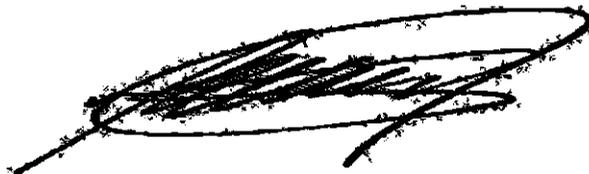
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0185 DEL 3 DE MARZO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

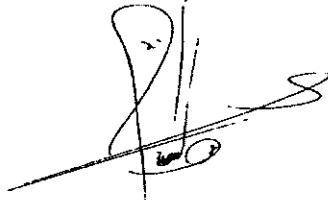
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sirvase proveer.

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0184
EJECUTIVO

RADICACIÓN 2022-00264-00.-

DEMANDANTE: ALTA ORIGINADORA S.A.S.

DEMANDADO: ANCIZAR DEJESUS CANO PARRA

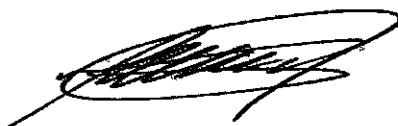
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$4.881.440,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2022-00264-00-

Agencias en Derecho (Fl. 100 del cuaderno 1):	\$4.881.440.00
Envío cita demandado (Fl. 89 del cuaderno 2).	\$14.500.00
Envío cita demandado (Fl. 91 del cuaderno 2).	\$14.500.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$4.910.440.00

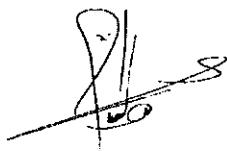
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este juicio.
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0178
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00317-00.-
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JAIRO ANDRES GARCIA MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 035

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0178 DEL 3 DE MARZO DE 2023

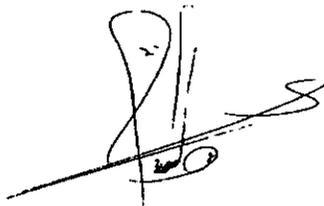
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 6 DE 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvase proveer.
Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0177
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00317-00.-
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JAIRO ANDRES GARCIA MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$6.000.000,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO
2022-00317-00-**

Agencias en Derecho (Fl. 31 del cuaderno 1):	\$6.000.000.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$6.000.000.00

Cartago, Valle, marzo 3 de 2023.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

